



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, trece de diciembre de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002-2016-00276-00
Sust. 497

En atención a la solicitud que precede, allegada vía email por el abogado CESAR AUGUSTO CRUZ CASTRO, en su calidad de apoderado judicial de la IGLESIA PENTECOSTAL DEL NOMBRE DE JESUS, y como quiera que al interior del proceso Reivindicatorio de única Instancia seguido por la mencionada Iglesia, en contra de MARIA DEICERE CANO, mediante auto de fecha 31 de mayo de 2017, se ordenó la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, que pesaba sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 282-14090, sin que obre dentro del proceso, constancia de que el oficio que ordenó la cancelación de dicha medida hubiere sido expedido, se ordena librar oficio en tal sentido, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, comunicándole el levantamiento de la medida en mención.

Dicho oficio será enviado al correo electrónico del solicitante.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 196
DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a05e98fd29e656f3dd8a769336a74fc2e7d98bb7a4a269ed90215b6468d06f**

Documento generado en 13/12/2022 03:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>